



## RESUMEN

Las Entidades, tanto públicas como privadas conceden créditos para mantener y atraer clientes, por este motivo es necesario que se tomen en cuenta los saldos de las mismas, pues las cuentas por cobrar representan una inversión cuantiosa para la mayoría de entidades, constituyéndose en la clave para el desarrollo exitoso de los negocios; siendo además el activo de mayor disponibilidad después del efectivo en caja y bancos, ya que a diferencia del inventario estas ya no deben pasar por ningún tipo de proceso, por lo que se hace necesaria la existencia de una administración eficiente.

El problema principal en las entidades dentro de las cuentas por cobrar se debe a deficiencias presentadas en el control de cartera; ocasionando en nuestro estudio que el Ilustre Municipio de Paute enfrente inexactitud en los saldos pendientes de cobro, debido a que no se ha realizado conciliaciones consecutivas entre las emisiones y las recaudaciones tanto de cuentas de años anteriores como las del vigente.

Visto de esta manera en el presente trabajo se pretende Analizar la Cartera de Crédito de Impuestos del Ilustre Municipio de Paute, para el período 2010 y diseñar estrategias que permitan la recuperación de la misma para evitar que la Entidad, tenga problemas de liquidez y pueda ejecutar el Plan Operativo Anual.

### **PALABRAS CLAVES**

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Plan Operativo Anual, Predios, Impuesto, Cartera Vencida,



## INDICE

### Páginas

#### CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES Y DIAGNÓSTICO DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN PAUTE

1.1 Antecedentes	9
1.2 Visión Retrospectiva del Cantón Paute	9
1.3 Descripción de la entidad y situación actual	11
1.4 Definición de Cartera de cuentas por cobrar y clasificación dentro del Sector Público	16
1.5 Ingresos con los que se financia la entidad	17
1.5.1 Ingresos Municipales	17

#### CAPÍTULO II: ANÁLISIS EFECTUADO A LAS CUENTAS POR COBRAR DE LOS IMPUESTOS PARA EL MUNICIPIO DEL CANTÓN PAUTE.

2.1 Presupuesto Municipal del año 2010	42
2.2 Análisis de los Ingresos Municipales	43
2.3 Evaluación de los Ingresos Tributarios por Rubro	46
2.4 Análisis de la Cartera	48
2.5 Análisis del Crecimiento de la Cartera Vencida	55

#### CAPÍTULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

• Conclusiones	59
• Recomendaciones	62



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS*

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA RECUPERACIÓN  
DE CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE PAUTE PARA  
EL AÑO 2010

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE CONTADOR  
PÚBLICO AUDITOR

**AUTORAS:** ELVIA LUZMILA GUALÁN CONTENTO  
GLORIA CATALINA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

**DIRECTORA:** Econ. Ligia Gutiérrez Álvarez

Cuenca - Ecuador

2011



## A U T O R Í A

Los conceptos y citas expresadas de manera teórica, así como los procedimientos para el análisis, presentación e interpretación en forma práctica de los datos proporcionados por la Ilustre Municipalidad del Cantón Paute para su correspondiente estudio, expuestas en esta tesis son de única y absoluta responsabilidad de las autoras.

Elvia Gualán C.

Gloria Rodríguez M.



## DEDICATORIA

Este presente trabajo está dedicado con mucho amor a mi esposo quien con su apoyo y comprensión me ha ayudado a culminar mi carrera, a mis hijas Alexandra y Sofía por haberles quitado su tiempo de infancia, a mi padre que desde el cielo siempre me ha dado su bendición, a mi madre, a mis hermanas y hermanos, por darme su apoyo incondicional y de manera especial a mi hermana Livia quien ha inculcado en mi, ser una profesional a pesar de todas las dificultades que se han presentado en el transcurso de mis carrera. y a todos quienes de una u otra manera contribuyeron con un granito de arena para terminar mi carrera Universitaria.

ELVIA GUALÁN

El presente trabajo está dedicado a mis padres: Benjamín y Etelvina; a mi hermana e hijo; pero de manera especial a mi madre quien me apoyó con abnegación y esfuerzo para la feliz culminación de mis estudios universitarios; y quien es la persona mas importante en mi vida a quien agradezco por su amor y apoyo.

Gloria Rodríguez M.



## AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestro sincero agradecimiento a todas las personas que bondadosamente colaboraron en la elaboración de la presente tesis.

A la Econ. Ligia Gutiérrez Álvarez a quien por siempre le tendremos una gran admiración y respeto por haberse desempeñado como profesora, amiga y directora de nuestra tesis.

A sí mismo un reconocimiento muy especial al Ing. Lucio Cabrera Director Financiero de la Ilustre Municipalidad de Paute, así también a la Ing. Silvia Ávila Tesorera de la misma, quienes con sus conocimientos, carisma y don de gente nos ayudaron con la elaboración de éste trabajo.





# CAPÍTULO I

## ASPECTOS GENERALES Y DIAGNÓSTICO DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE PAUTE





## **CAPÍTULO I**

### **ASPECTOS GENERALES Y DIAGNÓSTICO DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE PAUTE.**

#### **1.1 ANTECEDENTES**

<sup>1</sup>El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía fiscal, política y administrativa dentro de los límites que le señale la Constitución y el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad en su respectivo territorio.

En la mayoría de Estados modernos, un municipio es la división administrativa más pequeña que posee sus propios dirigentes representativos, elegidos democráticamente.

El territorio de cada cantón comprende parroquias urbanas cuyo conjunto constituye una ciudad, y parroquias rurales.

Cada municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución.

El objetivo básico del Municipio dentro del desarrollo, es crear un ambiente propicio para que la sociedad disfrute de una vida prolongada, saludable y

---

<sup>1</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo III. Sección Primera. Artículo 53. Pág. 18. 2ª Columna.



creativa, aunque con frecuencia éste se olvida debido a la preocupación inmediata por acumular bienes de consumo y riqueza financiera.

## **1.2 VISIÓN RETROSPECTIVA DEL CANTÓN PAUTE.**

Fue creado el 26 de febrero de 1860 durante el gobierno provisorio que integraron Gabriel García Moreno, Jerónimo Carrión y Pacífico Chiriboga.

Su cabecera es la ciudad de su mismo nombre -población muy antigua que los españoles consignaron desde los primeros años de la conquista al Corregimiento de Cuenca-, situada al noreste de la provincia, a 2.289 m sobre el nivel del mar; y está integrado por las parroquias rurales Amaluza, Bulán (J.V. Izquierdo), Chicán (Uzhupud), Dug-Dug, El Cabo, Guarainac, Palmas, San Cristóbal (C. Ordóñez L.) y Tomebamba.

Tiene gran importancia por existir en él uno de los más grandes programas hidroeléctricos del país: La Cola de San Pablo, llamado, en homenaje a su mentalizador, «Presa Daniel Palacios Izquierdo», que embalsa las aguas del río Paute para generar un potencial eléctrico de 1`200.000 Kilovatios.

Regado por el río Paute, el cantón ocupa una región muy apta para el cultivo de gran variedad de frutales y caña de azúcar, por lo cual es uno de los más ricos de la provincia. Paute es una de las más antiguas de la región, y ya aparece en el mapa del Reino de Quito del padre Juan de Velasco.

La historia de Paute no es más que el recuento de numerosos retos que debió sortear la población, hasta llegar a la actualidad donde debe potenciarse el camino de unión natural entre sierra y oriente, producir en una tierra frágil y deforestada, unir los asentamientos dispersos para potenciar sus esfuerzos, enfrentar el fenómeno de la migración que aleja a los mejores hijos de estas tierras, aprovechar la apertura al mundo que genera esta migración, mitigar los



impactos culturales causados por el mismo fenómeno, en definitiva, enfrentar el futuro con todas las fortalezas y debilidades existentes.

El cantón Paute se encuentra ubicado en el noreste de la provincia del Azuay, aproximadamente a cuarenta y cinco kilómetros de la Capital de la Provincia “Cuenca”.

Posee un clima sub tropical – templado que permite la producción de un gran variedad de flores y frutos, por esta razón es conocido como “La tierra de las flores y las frutas”.

**Población:** 23.106 habitantes de los cuales 10.638 son hombres y 12.468 son mujeres.

### 1.3 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD Y SITUACIÓN ACTUAL

**Misión.-** *“El Gobierno Municipal del Cantón Paute, debe procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales; acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los vecinos, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la población de este terruño y promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción”.*

**Visión.-** *“Reducir los índices de pobreza, reactivando la economía del cantón y logrando una vida decente para los ciudadanos”.*

**Objetivos.-** La Entidad Municipal para su gestión establece los siguientes objetivos estratégicos:

- Desarrollar un Sistema de Gestión de Calidad que parta de la planificación estratégica y operativa de sus acciones, que propicie una identidad



corporativa, un modelo comunicativo interactivo y horizontal; procesos automatizados; procedimientos estandarizados; presupuesto en función de los lineamientos estratégicos; y, medición de resultados

- Planificar el desarrollo cantonal mediante la participación de los distintos actores políticos, sociales y técnicos de I. Municipio;
- Planificar el desarrollo físico y urbano del Cantón, mediante la implementación de planes de construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento y reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos;
- Planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social;
- Promover el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación en coordinación con las organizaciones públicas o privadas del Cantón;
- Fomentar el desarrollo del turismo, potenciado el patrimonio eco turístico;
- Contribuir al fomento de la actividad económica mediante programas de apoyo a microempresas, pequeña industria e industria en actividades de artesanía, producción agrícola, ganadera, turísticas, etc.;
- Establecer programas de protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- Planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre de acuerdo con las necesidades de la comunidad;
- Establecer planes de protección del medio ambiente, como medio de una vida sostenible y sustentable;
- Dotar a la población de sistemas de agua potable y alcantarillado; y alumbrado público y servicios de cementerios, camal y mercados y



establecer sistemas de recolección, procesamiento o utilización de residuos;

- Regular y controlar el uso de la vía pública, las construcciones y el funcionamiento de locales industriales, comerciales y profesionales; la calidad, elaboración, manejo

y expendio de víveres para el consumo público, la habilitación de accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidades, la venta en espacios y vías públicas de toda obra artística literaria, musical o científica; y,

- Ejercer la potestad de Ejercicio de la policía de moralidad y costumbres.

## ORGANIZACIÓN

La estructura orgánica de la Ilustre Municipal del Cantón Paute se encuentra conformada por los siguientes niveles administrativos que se detallan a continuación:

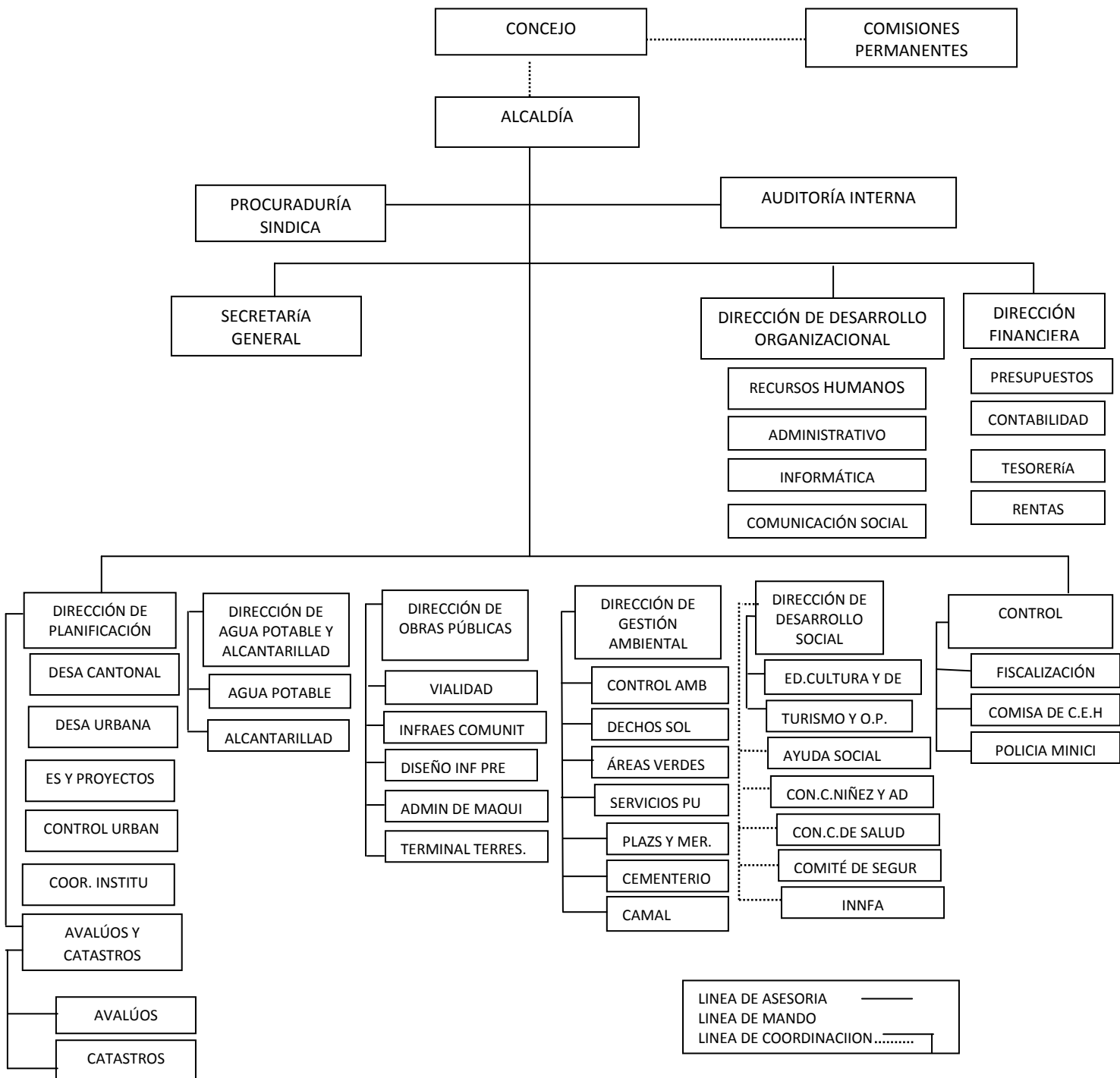
1. **NIVEL LEGISLATIVO.-** Constituido por los señores Concejales.
2. **NIVEL EJECUTIVO.-** Constituido por el señor Alcalde.
3. **NIVEL ASESOR.-** Estructurado por Asesoría Jurídica; Comisiones Permanentes y Especiales
4. **NIVEL AUXILIAR O DE APOYO.-** Conformando por la Secretaría General y el Departamento de Relaciones Públicas; y;
5. **NIVEL OPERATIVO.-** Este nivel se encuentra constituido por las siguientes Direcciones y Unidades Administrativas:
  - Dirección Administrativa
  - Dirección Financiera
  - Dirección de Obras Públicas y Municipales



- Dirección de Agua Potable y Alcantarillado
- Dirección de Planificación
- Dirección de Higiene Ambiental
- Departamento de Difusión Cultural y Promoción Turística
- Departamento de Justicia; Policía y Vigilancia



## ORGANIGRAMA MUNICIPIO DE PAUTE



FUENTE: PLAN ESTRATÉGICO DEL MUNICIPIO AÑO 2010



## 1.4 DEFINICIÓN DE CARTERA DE CUENTAS POR COBRAR Y CLASIFICACIÓN DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO<sup>2</sup>

**Cuentas por Cobrar:** Son cuentas que registran y controlan los recursos provenientes de derechos a la percepción de fondos dentro del ejercicio fiscal.

En el proceso contable se utilizarán las cuentas por cobrar para declarar el derecho monetario y estas cuentas se enlazarán con la respectiva partida de ingresos presupuestarios. En el plan de cuentas para el sector público la cartera de cuentas por cobrar se maneja con el código 1.1.3 que sirve para la aplicación del Método del Devengado.

### **Clasificación de las Cuentas por Cobrar más utilizadas:**

113.11 Cuentas por Cobrar Impuestos

113.13 Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones

113.17 Cuentas por Cobrar Rentas de Inversiones y Multas

113.18 Cuentas por Cobrar Transferencias y Donaciones Corrientes

113.83 Cuentas por Cobrar Años Anteriores

113.98 Cuentas por Cobrar Años Anteriores

La cartera registrada en las cuentas del subgrupo Cuentas por Cobrar, pendientes al 31 de diciembre de cada año se trasladarán a las respectivas Cuentas por Cobrar Años Anteriores del subgrupo Deudores Financieros, en el siguiente ejercicio mediante asientos de tipo financiero, se trasladarán a las cuentas por Cobrar de Años Anteriores del subgrupo Cuentas por Cobrar de los Activos Operacionales conforme ocurra su recaudación.

Los saldos de la Cartera que a la fecha de vencimiento de los documentos, créditos o cuotas pactadas denoten fundadas expectativas de la escasa o nula posibilidad de recuperación transcurridos seis meses de la determinación de dicha condición, se trasladarán a las Cuentas por Cobrar de Años Anteriores del subgrupo 124 Deudores Financieros.

<sup>2</sup> GUTIÉRREZ Ligia (2007) Contabilidad Gubernamental. Capítulo I. Págs. 34





Las autoridades competentes en uso de las facultades otorgadas por el Código Tributario u otras disposiciones legales podrán autorizar la prescripción, condonación o la baja de cuentas no recuperables.

La recuperación de Inversiones Financieras castigadas o dadas de baja se registra como ingresos de gestión en el ejercicio en el que ocurra su recaudación, salvo que la recuperación se haga en el mismo período de la baja.

## **1.5 INGRESOS CON LOS QUE SE FINANCIA LA ENTIDAD.**

Para el cumplimiento de sus funciones, para fines presupuestarios, contables y con los que se financia el Municipio; constituyen los ingresos, los recursos financieros de efectivo, títulos o valores susceptibles de negociación inmediata, provenientes de diversas fuentes, incluidas las transferencias y donaciones en efectivo, los recursos originados en el crédito público interno y externo y los saldos establecidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, se clasifican en: Tributarios, No Tributarios y Empréstitos; que si observamos desde otra clasificación su origen sería: Corrientes de Capital y de Financiamiento.

### **1.5.1 INGRESOS MUNICIPALES.**

Los ingresos municipales se dividen en ingresos tributarios, ingresos no tributarios y empréstitos.

**INGRESOS TRIBUTARIOS<sup>3</sup>.**- son los que provienen de los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras y ordenamiento. Los ingresos originados en impuestos que comprenden aquellos que expresamente son del dominio municipal, consagrados en el COOTAD, y de los que se benefician como copartícipes de impuestos nacionales.

---

<sup>3</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo VII. Sección Segunda. Parágrafo Primero. Artículo 225. Pág. 55. 1ª Columna.



**INGRESOS NO TRIBUTARIOS.**- Según el Artículo 226 de el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD se clasifican en:

1. Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:
  - a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
  - b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
  - c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
  - d) Utilidades de inversiones financieras; y,
  - e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público
2. Transferencias y aportes con los siguientes grupos:
  - a) Asignaciones fiscales;
  - b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
  - c) Transferencias del exterior.
- 3.- Venta de activos, con los siguientes grupos:
  - a) De bienes raíces; y,
  - b) De otros activos.
- 4.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.



**EMPRÉSTITOS<sup>4</sup>**.- es la deuda pública que las Municipalidades adquieren teniendo la capacidad para obligarse y contratar que se destinarán al financiamiento de obras o proyectos.

### 1.5.1.1 LOS IMPUESTOS

Son los ingresos que obtiene de personas naturales y de las sociedades de conformidad con las disposiciones legales vigentes, generado del derecho a cobrar a los contribuyentes obligados a pagar, sin que exista una contraprestación directa, divisible y cuantificable en forma de bienes o servicios.

Son fuentes de la obligación tributaria municipal:

- a. *“Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales, asignándoles su producto, total o parcialmente;*
- b. *Las leyes que facultan a las municipalidades para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,*
- c. *Las ordenanzas que dicten las municipalidades en uso de la facultad conferida por la ley.”*

Los impuestos municipales son de carácter general y particular. Son generales los que se han creado para todos los municipios de la república; son particulares los que se han creado sólo en beneficio de uno o más municipios.

Se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes:

---

<sup>4</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo VII. Sección Segunda. Parágrafo Tercero. Artículo 227. Pág. 55. 2ª Columna.



1. El impuesto sobre la propiedad urbana;
2. El impuesto sobre la propiedad rural;
3. El impuesto de alcabalas;
4. El impuesto sobre los vehículos;
5. El impuesto de matrículas y patentes;
6. El impuesto a los espectáculos públicos;
7. El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; y
- 8.- El impuesto al juego;
- 9.- El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

## **IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS**

Estos impuestos se pagan sobre las propiedades ubicadas en las zonas urbanas. Los límites son definidos por el Concejo; previo informe proporcionado por una Comisión seleccionada de la cual forma parte un miembro del centro agrícola cantonal. Cuando un terreno resulte cortado por la línea divisoria de los sectores urbano y rural, se considerará incluido, en el sector donde quedará más de la mitad del valor de la propiedad.<sup>5</sup>

Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el COOTAD; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

---

<sup>5</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo III. Sección Segunda. Artículo 501. Pág. 95. 1ª Columna.



## Base Imponible<sup>6</sup>

Para determinar la cuantía el impuesto predial urbano, se aplicará la Tarifa de 0.35 por mil, calculado sobre el valor de la propiedad. El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre él. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos no tributarios como los de expropiación.

Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar;
- b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

## Deducciones o Rebajas

Según el Artículo 503 de el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece:

---

<sup>6</sup> Ordenanza que regula la determinación, administración y recaudación del Impuesto a los predios urbanos para el bienio 2010-2011, noviembre 2007



*“Los propietarios cuyos predios soporten deudas hipotecarias que graven al predio con motivo de su adquisición, construcción o mejora, tendrán derecho a solicitar que se les otorguen las deducciones correspondientes, según las siguientes normas:*

- a) Cuando se trate de préstamos hipotecarios sin amortización gradual, otorgados por las instituciones del sistema financiero, empresas o personas particulares; cuando se trate del saldo del precio de compra, hará prueba suficiente la respectiva escritura de compra;*
- b) En los préstamos que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad.*
- c) La rebaja por deudas hipotecarias será del veinte al cuarenta por ciento del saldo del valor del capital de la deuda, sin que pueda exceder del cincuenta por ciento del valor comercial del respectivo predio”*

### **Adicional Cuerpo de Bomberos**

Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del cuerpo de bomberos del Cantón, en base al convenio suscrito entre las partes, se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad.

Los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicados en zonas de promoción inmediata, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

El 1% adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificados; y,

El 2% adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las propiedades consideradas obsoletas.



El recargo que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el Art. 508, literales a y b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Las municipalidades, con base a todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.

El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el 1o. de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio, inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento, respectivamente. Si el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será de: nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento, respectivamente.

Los pagos que se hagan a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento anual. Vencido el año fiscal, el impuesto en mora se cobrará por la vía coactiva. Si los títulos de crédito se expidieren después del mes de julio, los intereses de mora y las multas, en su caso, correrán únicamente desde la fecha de su expedición.

El impuesto a los predios urbanos es de exclusiva financiación municipal. Por consiguiente, no podrán establecerse nuevos impuestos adicionales para otras haciendas que no sea la municipal.



EJEMPLO:

Terreno: \$9.900,80	Impuesto Predio Urbano: $9.900,80 \times 0,00035 = 3,47$
Construcción: \$ 0,00	Recargo Solar No Edif.:
$9.900,80 \times 0,002 = 19,80$	
Valor Propiedad: \$9.900,80	Adicional- Bomberos: $3,47 \times 0,00015 = 1,49$
	Descuento: $3,47 \times 0,09 = 0,31$

MUNICIPIO DE PAUTE

DEPARTAMENTO FINANCIERO

<b>IMPUESTO PREDIAL URBANO:</b>		<b>TITULO DE CRÉDITO: 2011-000299PU</b>	
<b>AVALÚO</b>		<b>RUBROS</b>	
Terreno:	\$ 9.900,80	Impuesto Predial Urbano:	\$ 3,47
Construcción:	\$ 0,00	Servicios Administrativos:	\$ 1,50 <sup>7</sup>
Valor de la Propiedad	\$ 9.900,80	Impuesto Solar No Edif.:	\$ 0,00
Rebaja Hipotecaria:	\$ 0,00	Recargo Solar No Edif.:	\$ 19,80
Base Imponible:	\$ 9.900,80	Construcción Obsoleta:	\$ 0,00
		Bomberos:	\$ 1,49
		<b>VALOR EMITIDO:</b>	<b>\$ 26,26</b>
Fecha de Emisión:	01/01/2011	<b>DESCUENTO:</b>	<b>\$ 0,31</b>
Fecha de Recaudación:	17/01/2011	<b>RECARGOS:</b>	<b>\$ 0</b>
		<b>INTERESES:</b>	<b>\$ 0</b>
		<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 25,95</b>

<sup>7</sup> Ordenanza para el cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, que el Gobierno Municipal del Cantón Paute preste a los usuarios. Art. 5 DE LAS TARIFAS





## IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES

Pagan las propiedades fuera de los límites de las zonas urbanas y los elementos que integran esta propiedad son: tierras, edificios, maquinaria agrícola, ganado y otros semovientes, caudales de agua, bosques naturales o artificiales, plantaciones de café, cacao, caña, árboles frutales y otros.

No es materia de este impuesto los ganados y maquinarias que pertenecen a los arrendatarios de predios rurales, cuyas utilidades se hallen sujetas al impuesto a la renta.

Para la valoración de los inmuebles rurales se deducirán los gastos e inversiones realizadas por los contribuyentes para la dotación de servicios básicos, construcción de accesos y vías y mantenimiento de espacios verdes y de cultivo, así como conservación de áreas sin parcelar.

### **Base Imponible.**

Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 0/00) y un máximo del tres por mil (3 /00) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal. Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previas las deducciones a que tenga derecho el contribuyente.

### **Exenciones<sup>8</sup>**

---

<sup>8</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo III. Sección Tercera. Artículo 520. Pág. 98. 1ª Columna.



- a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general.
- b) Los del Estado y más entidades del sector público;
- c) Los de instituciones de asistencia social o de educación particular, siempre que tengan personería jurídica y las utilidades que obtengan de la explotación o arrendamiento de sus predios se destinen y empleen en dichos fines sociales y no beneficien a personas o empresas privadas, ajenas a las predichas finalidades;
- d) Los de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter particular, y en este segundo caso no persigan fin de lucro;
- e) Las tierras ocupadas por los pueblos indígenas, negros o afro ecuatorianos;
- f) El valor del ganado mejorante previa calificación del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- g) El valor de los bosques artificiales o naturales que ocupen terrenos de vocación forestal.
- h) Las tierras pertenecientes a las misiones religiosas
- i) El valor de las habitaciones para trabajadores, las escuelas, los hospitales y demás construcciones destinadas a mejorar la condición de la clase trabajadora;

### **Deducciones o Rebajas**

Según el Artículo 521 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las siguientes deducciones:



a) *“El valor de las deudas contraídas a plazo mayor de tres años para la adquisición del predio, para su mejora o rehabilitación, sea la deuda hipotecaria o prendaria destinada a los objetos mencionados, previa comprobación. El total de deducción por todos estos conceptos no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor de la propiedad; y,*

b) *Los demás valores que deban deducirse por concepto de exenciones temporales, así como los que correspondan a elementos que no constituyen materia imponible.*

*La concesión de estas deducciones se sujetará a las siguientes normas:*

*1. Las deducciones se otorgarán previa solicitud de los interesados;*

*2. Cuando los dos cónyuges o convivientes en unión de hecho tengan predios imponibles, no se sumarán para los efectos de la aplicación de la tarifa; y,*

*3. En los préstamos del Banco Nacional de Fomento sin amortización gradual y a un plazo que no exceda de tres años, se acompañará a la solicitud el respectivo certificado o copia de la escritura, en su caso, con la constancia del plazo, cantidad y destino del préstamo. En estos casos no hará falta presentar nuevo certificado, sino para que continúe la deducción por el valor que no se hubiere pagado y en relación con el año o años siguientes al del vencimiento.”*

Cuando por pestes, fenómenos naturales, calamidades u otras causas, sufiere un contribuyente una pérdida en más de un veinte por ciento del valor de un predio, se efectuará la deducción correspondiente en el avalúo que ha de regir desde el año próximo.

Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en la misma jurisdicción cantonal, para formar el catastro y establecer el valor



imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio.

Cuando un predio pertenezca a más de un condueño podrán estos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad

Sobre la base de los catastros la Dirección Financiera Municipal ordenará a la Jefatura de Rentas la emisión de los correspondientes títulos de crédito hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos, el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen antes de esas fechas, tendrán descuentos; así como los que se efectúen después de esas fechas, sufrirán un recargo igual en concepto de mora.

Vencidos dos meses a contarse desde la fecha en que debió pagarse el respectivo dividendo, se lo cobrará por el procedimiento coactivo.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días.



## IMPUESTO DEL 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES

Grava las actividades comerciales, industriales y financieras, medidas a través de sus **ACTIVOS TOTALES**, ejercidas por todas las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y negocios individuales, nacionales o extranjeros, domiciliados en el Cantón Paute que ejerzan habitualmente actividades comerciales, industriales y financieras y que se hallen obligados a llevar Contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento de Aplicación.

### Rebajas

**a).** -Las obligaciones de hasta un año plazo, clara y completamente demostradas con la documentación correspondiente: facturas, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento que a juicio de la Autoridad Tributaria Municipal, demuestre legalmente la existencia de las obligaciones a deducirse.

**b).** -El valor de los Pasivos Contingentes, igualmente demostrados con la documentación que los sustenta.

Los sujetos pasivos de este impuesto están obligados a presentar la declaración de los Activos Totales y de las rebajas a que hubiere lugar en los formularios que para el efecto entregará la Administración Tributaria Municipal, durante el mes de enero de cada año.

### Base Imponible

Para la determinación de la base imponible, se procederá a establecer el total de los Activos al 31 de diciembre del año calendario anterior; el período financiero correrá del 1 de enero al 31 de diciembre de dicho año.<sup>9</sup> Del total de los activos,

<sup>9</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo III. Sección Décima. Artículo 555. Pág. 105. 1ª Columna.



así establecidos, se deducirán las rebajas contempladas para obtener la base imponible.

Cuando un sujeto pasivo desarrolle una actividad en más de un Cantón, a través de sucursales, agencias, distribuidoras o cualquier otro tipo de oficina, se determinará la base imponible total; y sobre esta base imponible se aplicará la Alícuota impositiva para determinar el impuesto, el mismo que se pagará a cada Municipalidad, fraccionando en proporción a los ingresos brutos obtenidos por los establecimientos ubicados en el respectivo Cantón.

Este impuesto se pagará hasta treinta días después de la fecha de límite establecida para la declaración del Impuesto a la Renta, vencida dicha fecha la obligación tributaria se cobrará con los respectivos intereses por mora tributaria.

### **Exenciones**

Están exentos de este Impuesto:

- a).** El Estado, las Municipalidades, los Consejos Provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública,
- b).** Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o educación, corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente,
- c).** Las Empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados;
- d).** Las personas naturales que se hallen amparadas exclusivamente en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el Acuerdo Interministerial de que trata el artículo décimo de la Ley de Fomento Artesanal



e). Las personas naturales o jurídicas, exclusivamente respecto a los Activos Totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria.

Se aclara expresamente que para este Impuesto, no se reconocerán las exoneraciones previstas en Leyes Especiales, aún cuando sean consideradas de Fomento a diversas actividades productivas.

## **IMPUESTO DE ALCABALA**

Este impuesto grava las transferencias de inmuebles a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad; inclusive las ventas con reserva de dominio.

Cuando un inmueble estuviere ubicado en la jurisdicción de dos o más municipios, éstos cobrarán el impuesto en proporción al valor del avalúo de la propiedad que corresponda a la parte del inmueble que esté situado en la respectiva jurisdicción municipal; o el pago podrá hacerse en la Tesorería Municipal del Cantón en el que se otorgue la escritura, distinta del de la ubicación del inmueble pero tendrá que ser remitido por el tesoro en cuarenta y ocho horas al Tesoro de la Municipalidad a la que corresponda percibir el impuesto.

Son sujetos pasivos de la obligación tributaria los contratantes que reciban beneficio en el respectivo contrato; así como los favorecidos en los actos que se realicen en su exclusivo beneficio.

### **Base Imponible <sup>10</sup>**

---

<sup>10</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo III. Sección Sexta. Artículo 532. Pág. 101. 1ª Columna.



La base del impuesto es el valor contractual, si este es menor al avalúo comercial que conste en el catastro, registrá este último.

Para la fijación de la base imponible se seguirán las siguientes normas:

- En el traspaso de dominio, servirá al precio fijado en el contrato o acto, siempre que el precio no sea inferior al que conste de los catastros; y que la venta no se refiera a una parte del inmueble, cuyo avalúo no pueda realizarse de inmediato.
- Si se vendieren derechos y acciones sobre inmuebles se aplicaran las normas, en cuanto sea posible, debiendo recaer el impuesto sobre el valor de la parte transferida, si se hubiere determinado. En caso contrario, la materia imponible será la parte proporcional del inmueble que pertenezca al vendedor.
- Cuando la venta de derechos y acciones versare sobre derechos en una sucesión en la que se haya practicado el avalúo para cobro del impuesto a la renta, dicho avalúo servirá de base. El impuesto recaerá sobre la parte proporcional de los inmuebles, que hubieren de corresponder al vendedor, en atención a los derechos que tenga en la sucesión.
- En el traspaso por remate público, se tomará el precio de la adjudicación.
- En las permutas.

## Exenciones

Se encuentran exonerados de este impuesto, la transferencia al Estado de los bienes materia de la concesión que realicen los concesionarios de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos al término de la concesión; así como las transferencias patrimoniales derivadas de las fusiones, divisiones o cualquier otro tipo de reorganización de empresas del Estado, en los casos de inversión privada en empresas del Estado.





Debe mencionarse que la venta de inmuebles que se encuentre gravada con el Impuesto General a las Ventas, no se encuentra afectada al Impuesto de Alcabala, salvo la parte correspondiente al valor del terreno.

Cabe precisar que se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas la primera venta de Inmueble realizada por el constructor de los mismos.

## **IMPUESTO SOBRE LOS VEHÍCULOS**

Las personas que posean vehículos deberán satisfacer el impuesto anual que establece el COOTAD, su cobro constará en la ordenanza municipal y La Jefatura Provincial de Tránsito del Azuay será responsable si se matriculare un vehículo, sin que previamente se haya satisfecho el pago del impuesto municipal conforme con la presente ordenanza.

*“Comenzando un año se deberá pagar el impuesto correspondiente al mismo, aún cuando la propiedad del vehículo hubiere pasado a otro dueño, quién será responsable si el anterior no lo hubiere pagado.*

*Previa la inscripción del nuevo propietario en la jefatura de tránsito correspondiente se deberá exigir el pago de este impuesto”<sup>11</sup>.*

En el Artículo 541 del COOTAD indica que estarán exentos de este impuesto los vehículos al servicio:

- a) De los miembros del cuerpo diplomático y consular;

---

<sup>11</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo III. Sección Séptima. Artículo 538. Pág. 205. 2ª Columna.



- b) De organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad; y,
- d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto.

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley Sobre Discapacidades.

### **Base Imponible<sup>12</sup>**

La base imponible de este impuesto será el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la Jefatura Provincial de Tránsito, aplicando la siguiente tabla:

---

<sup>12</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo III. Sección Séptima. Artículo 539. Pág. 205. 3ª Columna.



BASE IMPONIBLE		TASA
DESDE US \$	HASTA US \$	US \$
0	1000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	En adelante	70

El impuesto a los vehículos es anual y se cancelará al momento de su matriculación en las oficinas de recaudación que la Municipalidad disponga para el efecto.

No se extenderá comprobante de pago alguno, sin que previamente se hubiesen pagado todos los impuestos adeudados por concepto de matrículas.

El propietario de un vehículo, cancelará el impuesto anual correspondiente al momento de la matriculación; siendo igualmente responsable por los pagos que no hubieren sido satisfechos por dueños anteriores.



La tasa de legalización y traspaso de vehículos motorizados, se aplicará de la siguiente manera: por el traspaso de vehículos nuevos, entre la agencia vendedora y el comprador, se cobrará la tasa del dos por mil del valor constante en la factura de venta o en el contrato de compra venta.

Por el traspaso de vehículos usados, se cobrará la tasa del dos por mil del valor del avalúo constante en la matrícula.

## **IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Este impuesto se paga sobre las funciones de teatro, circo, carrera de caballos, diversiones públicas equivalente al diez por ciento sobre el producto bruto de las ventas de entradas a los espectáculos permitidos legalmente.

Para la aplicación de tarifa es necesaria la aprobación del Concejo, caso contrario podrán ser incautadas las entradas.

Están exentos de este impuesto según el Artículo 544 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Los espectáculos artísticos donde se presenten única y exclusivamente artistas ecuatorianos.

## **IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES**

Están obligados a obtener la patente y, al pago anual del impuesto, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan



permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

*“Para ejercer una actividad económica de carácter comercial o industrial se deberá obtener una patente, anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.”<sup>13</sup>*

El concejo mediante ordenanza, establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

*“Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.”<sup>14</sup>*

### **Estarán exentos del impuesto:**

Únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

---

<sup>13</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo III. Sección Novena. Artículo 548. Pág. 207. 1ª Columna.

<sup>14</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo III. Sección Novena. Artículo 549. Pág. 207. 1ª Columna.



**Base Imponible:** será la siguiente:<sup>15</sup>

- a) Para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, se considera capital con el que operen los sujetos pasivos a los activos corrientes menos los pasivos corrientes;
- b) Para aquellos contribuyentes no obligados a llevar contabilidad el capital será igual al activo total menos el pasivo total.

**TABLA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO DE PATENTES**

FRACCIÓN BÁSICA	FRACCIÓN EXCEDENTE	IMPUESTO SOBRE FRACCIÓN	IMPUESTO SOBRE FRACCIÓN
0,00	500,00	10,00	0,00%
500,01	2.000,00	15,00	0,60%
2.000,01	5.000,00	35,00	0,65%
5.000,01	10.000,00	80,00	0,70%
10.000,01	25.000,00	120,00	0,75%
25.000,01	50.000,00	250,00	0,80%
50.000,01	100.000,00	480,00	0,85%
100.000,01	150.000,00	1.000,00	0,90%
150.000,01	300.000,00	1.500,00	0,95%
300.000,01	500.000,00	3.000,00	1,00%
500.000,01	En adelante	5.000,00	0,00%

El impuesto de patentes es un requisito previo para obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC); pues el Servicio de Rentas Internas exigirá el pago de patentes municipales.

<sup>15</sup> Ordenanza para la determinación, administración, control y recaudación del Impuesto de Patente, noviembre 2005



## **IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA DE LOS MISMOS**

Se aplica el impuesto del diez por ciento (10%) sobre las utilidades obtenidas en la venta de inmuebles urbanos o por obras de infraestructura realizadas por el Municipio; es decir por la plusvalía.

Son sujetos de esta obligación tributaria según el Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 558:

- Los que como dueños de los predios los vendieron obteniendo la utilidad imponible, los adquirentes hasta el valor principal del impuesto que no se hubiere pagado al momento en que se efectuó la venta.
- El comprador que estuviere en el caso de pagar el impuesto que debe el vendedor, tendrá derecho a requerir a la municipalidad que inicie la coactiva para el pago del impuesto por él satisfecho y le sea reintegrado el valor correspondiente.
- Para los casos de transferencia de dominio el impuesto gravará solidariamente a las partes contratantes o a todos los herederos o sucesores en el derecho, cuando se trate de herencias, legados o donaciones.

### **Deducciones**

Las deducciones que hayan de efectuarse por mejoras, costos de adquisición y otros elementos deducibles conforme a lo que se establezca en el respectivo Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización se deducirá:

- a) El cinco por ciento de las utilidades líquidas por cada año que haya transcurrido a



partir del segundo de la adquisición hasta la venta sin que en ningún caso el impuesto al que se refiere este capítulo pueda cobrarse una vez transcurridos veinte años a partir de la adquisición; y,

b) La desvalorización de la moneda, según informe al respecto del Banco Central.

Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el Impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su caso por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

### **1.5.2 SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS**

El municipio en su mayoría asume directamente la cobranza de los recursos por las ventanillas municipales.

La Dirección Financiera aplica el principio de separación de funciones de caja y contabilidad, como determina las Normas de Control Interno.

El tesorero es el funcionario recaudador, y pagador de los ingresos obtenidos; es designado por el Concejo y el que responderá del cumplimiento de sus deberes y obligaciones ante el jefe de la Dirección Financiera que es su superior inmediato.

Los fondos recaudados a través de las cajas recaudadoras se depositan en una subcuenta propia en el Banco Nacional de Fomento en el curso del día de recaudación o máximo al día hábil siguiente. Los ingresos no pueden permanecer en caja; solamente la parte autorizada como fondo rotativo para atender los gastos diarios.

Siendo el Tesorero el responsable ante la máxima autoridad financiera del cumplimiento de los deberes y atribuciones, mantiene como medida de seguridad ante cualquier evento inesperado se maneja una caja fuerte en donde se guarda el dinero proveniente de las recaudaciones así como los Títulos de Crédito.





# CAPÍTULO II

## **ANÁLISIS EFECTUADO A LAS CUENTAS POR COBRAR DE LOS IMPUESTOS PARA EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN PAUTE**



## CAPÍTULO II

### ANÁLISIS EFECTUADO A LAS CUENTAS POR COBRAR DE LOS IMPUESTOS PARA EL ILUSTRE MUNICIPIO DE PAUTE

#### 2. PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Presupuesto es el instrumento del Gobierno que contiene las previsiones de los ingresos que se espera recaudar durante el ejercicio económico, así como las asignaciones que se ejecutarán en función de los recursos captados, es decir contiene los planes de mediano plazo que indican el origen y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones, Programas y Proyecto de la Municipalidad y los objetivos considerados en el Plan Operativo Anual.

##### 2.1 PRESUPUESTO 2010

Con la finalidad de que el presupuesto de la Ilustre Municipalidad del Cantón Paute del ejercicio económico del año 2010 tuviera un efectivo cumplimiento y alcance las metas propuestas de recaudación, para financiar el Plan Operativo Anual de obras y servicios en beneficio de la colectividad; la Dirección Financiera incrementó la recaudación de los diferentes rubros de ingresos llevando a cabo una actualización de Ordenanzas Tributarias y luego aplicando en forma la acción coactiva a fin de recuperar la cartera vencida.

En este año se financió el presupuesto de la Entidad con ingresos propios, con el saldo de Caja Bancos no utilizado en el año 2009; el 15% de Presupuesto General del Estado del año 2010; el FODESEC<sup>16</sup> Retención Automática del año 2010; los recursos provenientes de la Ley 047<sup>17</sup> año 2010; el Fondo de

---

<sup>16</sup> Fondo de Desarrollo Seccional

<sup>17</sup> Transferencia de Recursos a favor de los gobiernos seccionales de las Provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua, provenientes del aporte establecido en la Ley 47 publicado en el R.O.281 del 22 de Septiembre de 1989 y su reforma, destinados a gastos de Capital en inversión.



Salvamento Patrimonio Cultural del año 2010; el 10% ICE Agua Potable, las Donaciones del 25% del Impuesto a la Renta, las Cuentas por Cobrar y la Cartera Vencida de los años anteriores.

## 2.2 ANÁLISIS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Para realizar el análisis de los Ingresos Municipales, hemos considerado presentar cuadros desglosados en porcentajes; además analizaremos los datos de la Cartera Vencida de Impuestos dentro de los rubros que tienen mayor incidencia para la Municipalidad.

**Cuadro No. 1**

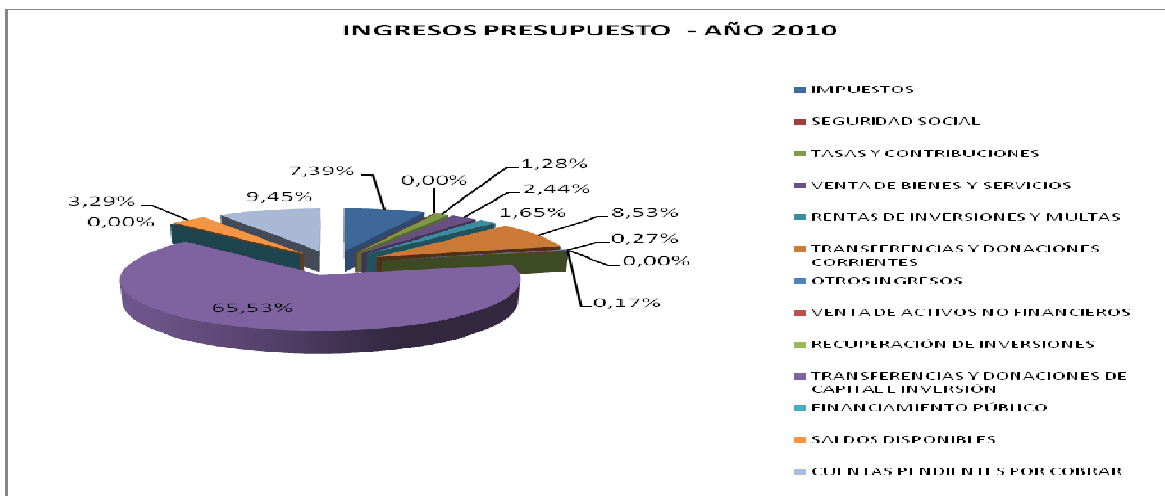
### INGRESOS MUNICIPALES AÑO 2010

DENOMINACIÓN	CODIFICADO	%
IMPUESTOS	442,681.39	7.39%
TASAS Y CONTRIBUCIONES	76,978.32	1.28%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	145,913.64	2.44%
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	98,980.00	1.65%
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	510,770.99	8.53%
OTROS INGRESOS	16,400.00	0.27%
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000.00	0.17%
RECUPERACIÓN DE INVERSIONES	0.00	0.00%
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	3,925,823.22	65.53%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	0.00	0.00%
SALDOS DISPONIBLES	197,157.31	3.29%
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	566,451.88	9.45%
<b>TOTALES</b>	<b>5,991,156.75</b>	<b>100.00%</b>

FUENTE I. MUNICIPIO DE PAUTE  
ELABORADO POR: ELVIA GUALÁN  
GLORIA RODRÍGUEZ



### Gráfico No. 1 Ingresos Municipales distribuidos por Tipo- Año 2010



FUENTE I. MUNICIPIO DE PAUTE  
ELABORADO POR: ELVIA GUALÁN  
GLORIA RODRÍGUEZ

Como podemos observar el Gobierno Municipal depende del Estado; ya que el 74.06% proviene de las Transferencias Estatales; razón por la que el Municipio deberá buscar nuevas fuentes de financiamiento.

Sin embargo los impuestos representan después de estas Transferencias el tercer rubro, con el 7.39% del total de Ingresos del Municipio de Paute en el Año 2010; siendo los mismos de autogestión; por lo tanto su recaudación influirá de manera directa en la ejecución de programas y proyectos, razón por la cual sus Administradores deben procurar la recaudación de los mismos para la alcanzar los objetivos considerados en el Plan Operativo Anual.

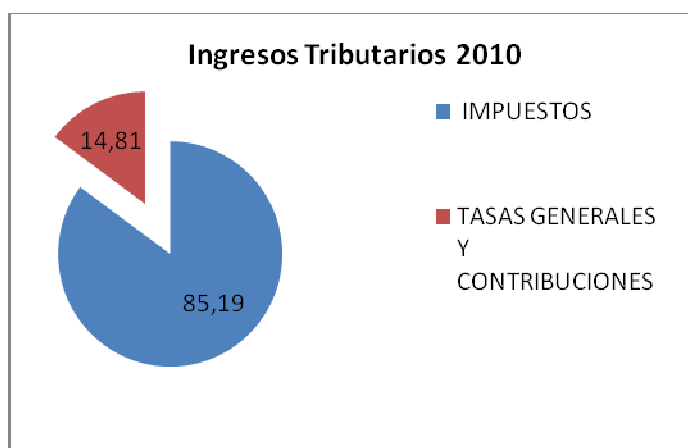


## Cuadro No. 2

### RESUMEN DE INGRESOS TRIBUTARIOS POR TIPO AÑO 2010.

CONCEPTO	2010	%
IMPUESTOS	442,681.39	85.19
TASAS GENERALES Y CONTRIBUCIONES	76,978.32	14.81
<b>TOTALES</b>	<b>519,659.71</b>	<b>100.00</b>

### Gráfico No. 2 Ingresos Tributarios 2010.



FUENTE I. MUNICIPIO DE PAUTE  
ELABORADO POR: ELVIA GUALÁN  
GLORIA RODRÍGUEZ

El análisis de los ingresos en porcentajes nos indica, que en el año 2010 se tenía una relación de 85.19% para los Impuestos, frente al 14.81% de Tasas y Contribuciones; lo que significa que al aumentar los ingresos por recaudación directa, disminuirá la dependencia con el Gobierno Central, por lo tanto la Administración Financiera deberá optimizar la gestión de cobro, utilizando políticas y estrategias.



## 2.3 EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS POR RUBRO.

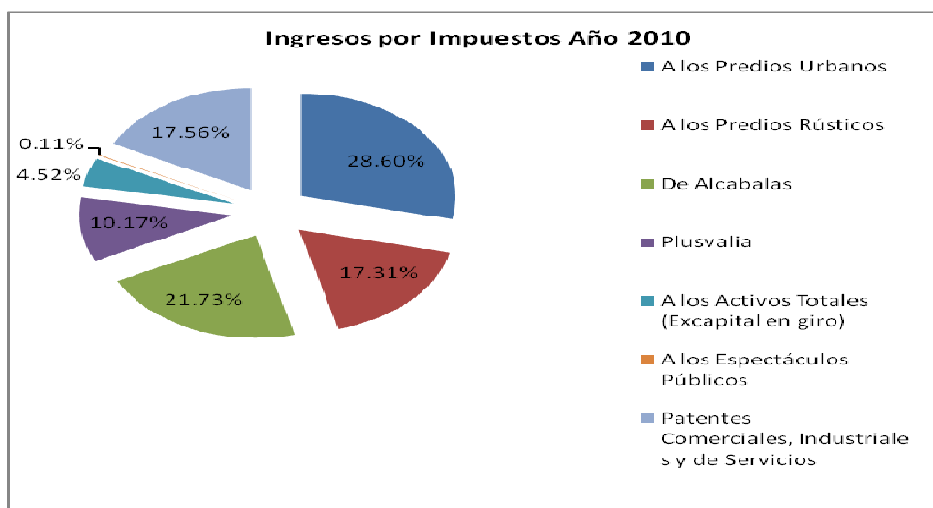
Para el análisis de la evaluación de los ingresos, hemos considerado importante realizar una clasificación en función de su origen.

Cuadro No. 3

### ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS DE IMPUESTOS POR SU ORIGEN DEL AÑO 2010

CONCEPTO	CODIFICADO	%
A los Predios Urbanos	126,617.02	28.60
A los Predios Rústicos	76,617.28	17.31
De Alcabalas	96,200.00	21.73
Plusvalía	45,000.00	10.17
A los Activos Totales (Ex capital en giro)	20,000.00	4.52
A los Espectáculos Públicos	500.00	0.11
Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	77,747.09	17.56
<b>TOTALES RUBROS</b>	<b>442,681.39</b>	<b>100</b>

Gráfico No. 3 Ingresos por Impuestos Año 2010.



FUENTE I. MUNICIPIO DE PAUTE  
ELABORADO POR: ELVIA GUALÁN  
GLORIA RODRÍGUEZ

Dentro de los Impuestos analizados los Ingresos por concepto de Predios Urbanos, Rústicos y adicionales; teniendo un valor de \$126.617,02 y \$ 76,617.28 respectivamente.



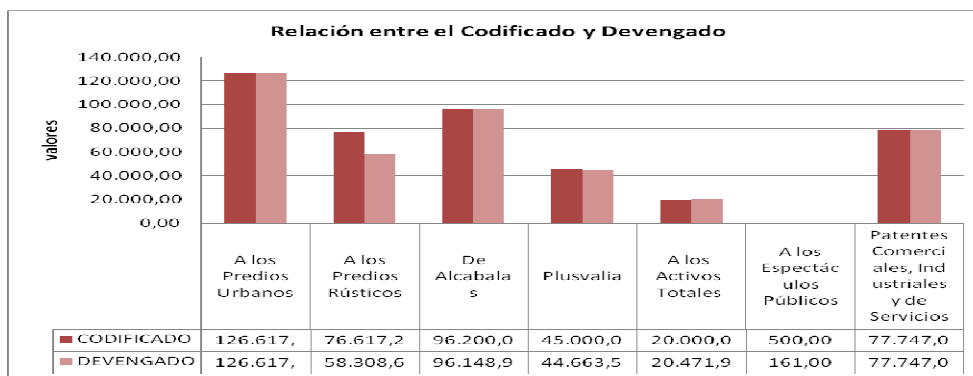
El Predio Urbano tiene un valor más alto, representa el 28.60% del total de impuestos, debido a que la Administración Municipal realizó una actualización de catastros a todos los propietarios que tenían propiedades en el sector urbano; procediendo a la emisión de títulos de crédito.

**Cuadro No. 4**

**VARIACIÓN DE IMPUESTOS ENTRE EL CODIFICADO Y DEVENGADO**

CONCEPTO	CODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	% EJECUCIÓN
A los Predios Urbanos	126.617,02	126.617,02	0,00	100,00
A los Predios Rústicos	76.617,28	58.308,64	-18.308,64	76,10
De Alcabalas	96.200,00	96.148,93	-51,07	99,95
Plusvalía	45.000,00	44.663,53	-336,47	99,25
A los Activos Totales (Ex capital en giro)	20.000,00	20.471,91	471,91	102,36
A los Espectáculos Públicos	500,00	161,00	-339,00	32,20
Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	77.747,09	77.747,09	0,00	100,00
<b>TOTALES</b>	<b>442.681,39</b>	<b>424.118,12</b>	<b>-18.563,27</b>	<b>95,81</b>
<b>% POR DEVENGAR</b>			<b>-4,38%</b>	

**Gráfico No. 4 Relación entre Codificado y Devengado**



FUENTE I. MUNICIPIO DE PAUTE  
ELABORADO POR: ELVIA GUALÁN  
GLORIA RODRÍGUEZ

Se puede observar que en la cuenta de Predios Rústicos se ha devengado únicamente el 76,10% lo que nos indica que la entidad no pudo ejecutar los valores asignados inicialmente quedando el 23.9% por devengar que en conjunto



con el resto de rubros pendientes representa un total de -4.38% del codificado lo que influye negativamente en la ejecución de los gastos ya que el presupuesto debe equilibrarse en función de sus fuentes y usos.

## 2.4 ANÁLISIS DE CARTERA

El análisis de la Cartera Vencida nos permite apreciar de una manera indirecta cual ha sido la gestión de cobro por parte de la Dirección Financiera; por eso creemos necesario presentar el siguiente cuadro, en el cual indicamos los porcentajes de dicha recaudación, para luego determinar cual será entonces el porcentaje que corresponderá a la cartera vencida del año 2010 de aquellos rubros que presenten valores altos por cobrar.

**Cuadro No. 5**

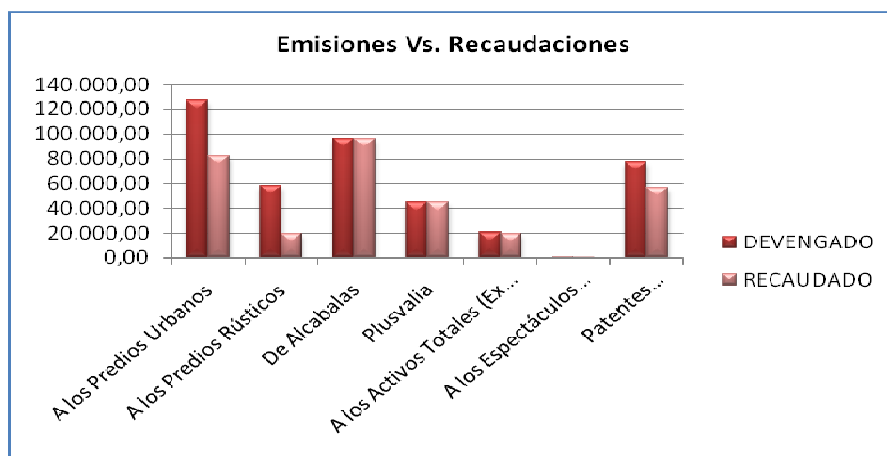
### **EVALUACIÓN DE LA RECAUDACIÓN AÑO 2010**

CONCEPTO	DEVENGADO	RECAUDADO	% Recaudación
A los Predios Urbanos	126.617,02	82.410,34	65,09%
A los Predios Rústicos	58.308,64	19.699,94	33,79%
De Alcabalas	96.148,93	96.148,93	100,00%
Plusvalía	44.663,53	44.663,53	100,00%
A los Activos Totales (Ex capital en giro)	20.471,91	19.511,51	95,31%
A los Espectáculos Públicos	161,00	161,00	100,00%
Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	77.747,09	56.864,31	73,14%
<b>TOTALES</b>	<b>424.118,12</b>	<b>319.459,56</b>	<b>75,32%</b>





## Gráfico No. 5 Variación entre Emisiones y Recaudaciones



FUENTE I. MUNICIPIO DE PAUTE  
ELABORADO POR: ELVIA GUALÁN  
GLORIA RODRÍGUEZ

Con este cuadro demostramos que la gestión de cobro o de recaudación es mínima especialmente en la cuenta de Predios Rústicos pues alcanza un 33,79%, lo que nos indica que existe una cartera por cobrar del 66,21%; demostrando así que el Departamento Financiero no plantea estrategias para la recaudación de los valores emitidos.

En el caso del impuesto a Predios Urbanos la recaudación presenta mejoras, pues si bien no ha sido eficiente del todo ya que tiene una cartera vencida del 34.91%; logra una recaudación del 66.09%; esto se debe en parte a los valores bajos que el contribuyente tiene a cancelar, así como también a la costumbre del público de beneficiarse con los descuentos de ley.

En los casos de los Ingresos por Activos Totales y Patentes su cartera vencida es mínima

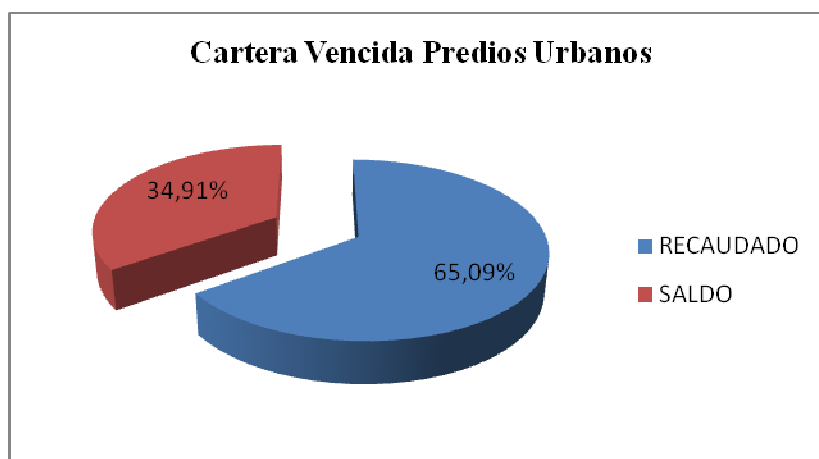


**Cuadro No. 6**

**PREDIOS URBANOS**

PREDIOS URBANOS	
EMITIDO	126.617,02
RECAUDADO	82.410,34
SALDO	44.206,68
% POR COBRAR	34,91%

**Gráfico No. 6 Variación entre Devengado y Recaudado de Predios Urbanos**



FUENTE I. MUNICIPIO DE PAUTE  
ELABORADO POR: ELVIA GUALÁN  
GLORIA RODRÍGUEZ

Los Predios Urbanos tienen un valor de recaudación mayor que los Predios Rústicos, debido a que la Administración se encarga de comunicar a los contribuyentes por medio de periódico y televisión; informando que los títulos se han emitido y los descuentos que se realizarán por el pronto pago de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización obteniendo un resultado favorable de los contribuyentes hacia la Administración.



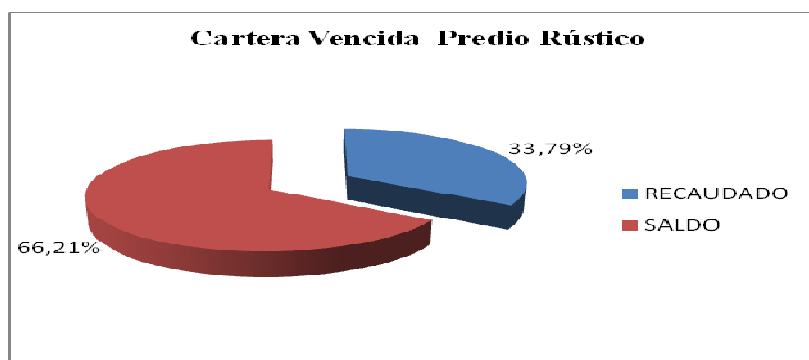
Sin embargo la recaudación no ha sido óptima pues solamente se ha recaudado el 65.09%, quedando una cartera vencida del 34.91% que es elevada; y que repercute en la no ejecución de programas y proyectos y por ende en la realización de obras dentro del Cantón.

**Cuadro No. 7**

**PREDIOS RÚSTICOS**

PREDIOS RÚSTICOS	
EMITIDO	58.308,64
RECAUDADO	19.699,94
SALDO	38.608,70
% POR COBRAR	66,21%

**Gráfico No. 7 Variación entre Devengado y Recaudado de Predios Rústicos**



FUENTE I. MUNICIPIO DE PAUTE  
ELABORADO POR: ELVIA GUALÁN  
GLORIA RODRÍGUEZ

En esta cuenta podemos observar una mayor cartera vencida la misma que se origina por la poca difusión de la información; debido a que las parroquias que pertenecen al Cantón Paute están alejadas y no existe facilidades de transporte para llegar hasta ellas y notificar los días de plazo para el pago, a todos los



contribuyentes que mantienen deudas con la entidad; razón por la que se prescriben los títulos y termina el proceso legal.

Además no existe una base de datos actual de los contribuyentes, encontrándose solamente con nombres y direcciones incorrectas, tardando la iniciación de la acción de coactiva y a veces ni siquiera se puede aplicar por que no disponen de datos exactos.

De acuerdo a los datos proporcionados por el Departamento de Sistemas del Ilustre Municipio de Paute presentamos la siguiente tabla de predios registrados que corresponden al Cantón Paute en el año 2010, demostrando que el número de predios rurales es mayor que los Predios Urbanos

**Cuadro No. 8**

**NÚMERO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES**

ÁREA	No. PREDIOS
URBANA	5,245.00
RURAL	14,515.00
<b>TOTALES</b>	<b>19,760.00</b>

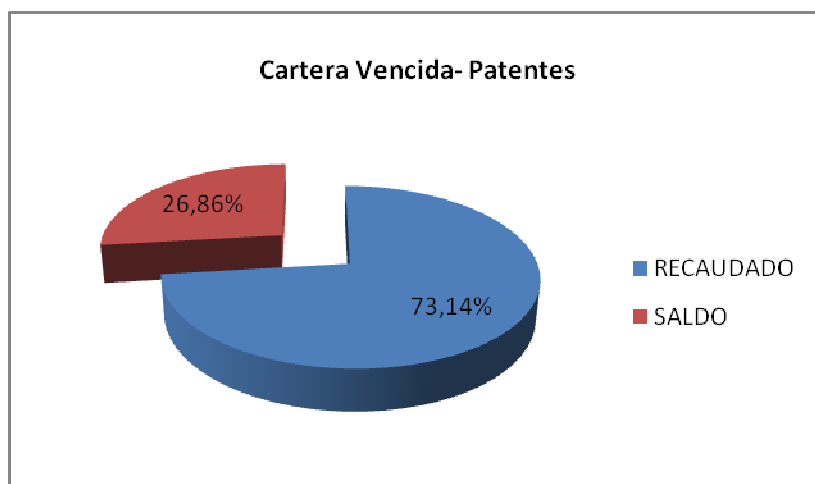


**Cuadro No. 9**

**PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**

PATENTES	
EMITIDO	77.747,09
RECAUDADO	56.864,31
SALDO	20.882,78
% POR COBRAR	26,86%

**Gráfico No. 8 Variación entre Devengado y Recaudado de Patentes**



FUENTE I. MUNICIPIO DE PAUTE  
ELABORADO POR: ELVIA GUALÁN  
GLORIA RODRÍGUEZ

Los comerciantes e industriales se han constituido para el Municipio en un sector muy importante, el pago de sus obligaciones han generado ingresos que han ido en forma creciente.



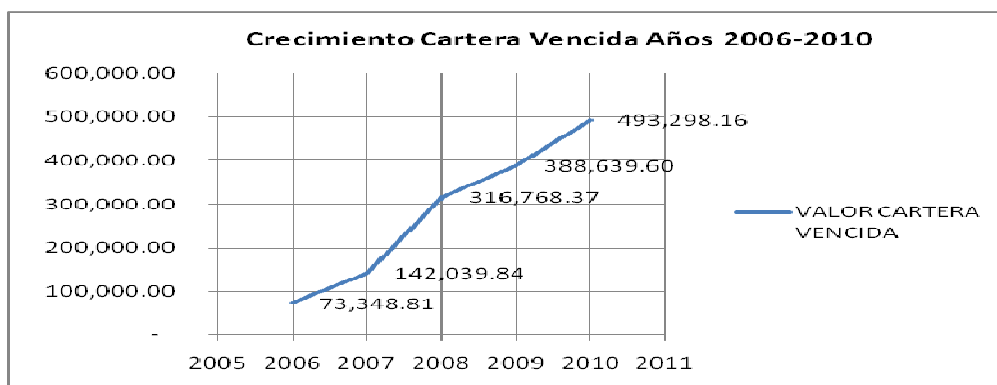
La recaudación fue del 73.14%, gracias a que la Tesorería hace la entrega de notificaciones personales a los contribuyentes, indicando el valor que adeuda; además que cada año se realiza inspecciones de nuevos locales comerciales obteniendo una actual lista de contribuyentes de éste impuesto, logrando que la cartera vencida de este impuesto sea 28.86%; que sin ser lo recomendable es el rubro que más baja cartera vencida tiene.

**Cuadro No. 10**

**RESUMEN DE CARTERA VENCIDA DEL PERÍODO 2006 - 2010**

AÑO	VALOR	TASA DE CRECIMIENTO
2006	73.348,81	0,00%
2007	142.039,84	92,29%
2008	316.768,37	123,01%
2009	388.639,60	22,69%
2010	493.298,16	26,93%

**Gráfico No. 9 Crecimiento De Carteras Vencidas Años: 2006-2010**



FUENTE I. MUNICIPIO DE PAUTE  
ELABORADO POR: ELVIA GUALÁN  
GLORIA RODRÍGUEZ



## 2.5 ANÁLISIS DEL CRECIMIENTO DE LA CARTERA VENCIDA

Al inicio de nuestro análisis señalamos que el Departamento Financiero no ejerce ninguna acción para el cobro de valores pendientes de la Cartera Vencida; la misma que con el transcurso de los años ha ido incrementando en grandes cantidades, siendo mayor en los 2007 y 2008; sin embargo en el 2009 y 2010 estos se mantiene constante aunque en un porcentaje mayor al 20%; lo que demuestra que éstos valores vencidos constituyen una fuente importante de ingreso para el Municipio de Paute ; por lo tanto se debe ejercer acciones para recuperar la cartera.

Entre las causas encontradas para el crecimiento de la Cartera Vencida señalamos las siguientes:

1. La recuperación de estos valores solo se realiza en el local principal, generando dificultad sobre todo para quienes viven en el área rural.
2. No están automatizados todos los procesos de determinación, emisión, recaudación, registro contable de los ingresos Municipales; existen títulos de crédito emitidos en forma manual, la recuperación de estos valores solo se hace en el local principal, no existe una descentralización de la recaudación; al no estar en el sistema informático el abogado de la entidad no tiene conocimiento de la deuda y no inicia los respectivos procesos coactivos en el momento en que la obligación tributaria ha vencido.
3. No existe un programa de saldos diarios y mensuales en cantidades de títulos y valores que han sido emitidos, recaudados y por cobrar; lo que permitiera conocer en forma oportuna la cartera vigente o vencida y realizar las acciones correspondientes.



4. Las instituciones pública como el Municipio de Paute, tiene el problema de abarcar una gama muy amplia de contribuyentes que requieren ser atendidos con prontitud en sus diferentes trámites, sin embargo no existe una planificación y/o asignación de recursos humanos, materiales, instalaciones y equipos de acuerdo a las necesidades de cada oficina, como ejemplos tenemos que: se dispone de dos personas para que atiendan las diferentes solicitudes y el cobro de todas las tasas e impuestos, las instalaciones de la tesorería no reúnen las mínimas comodidades tanto para el empleado como para la debida atención del público.

**Cuadro No. 10**

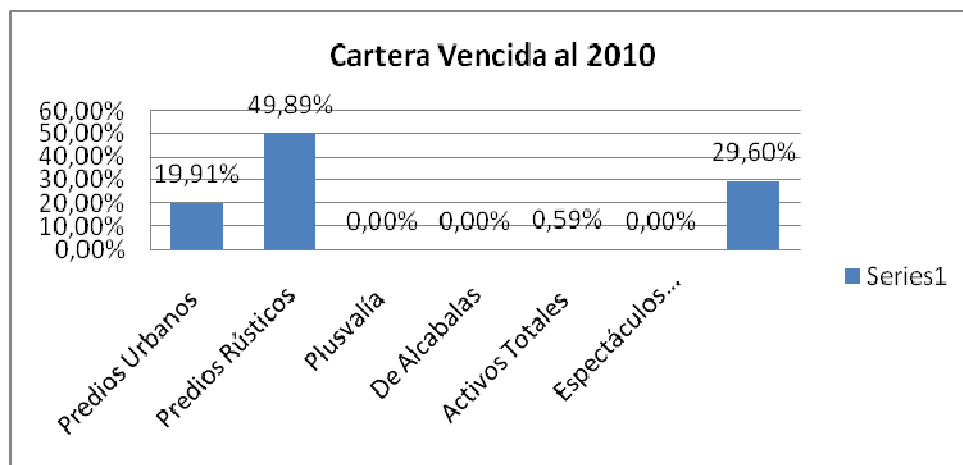
**CARTERA VENCIDA ACUMULADA AL AÑO 2010 POR RUBROS**

CONCEPTO	VALOR VENCIDO AL 2010	%
Predios Urbanos	98.222,76	19,91%
Predios Rústicos	246.126,48	49,89%
Plusvalía	0,00	0,00%
De Alcabalas	0,00	0,00%
Activos Totales	2.898,31	0,59%
Espectáculos Públicos	21,00	0,00%
Patentes y Matrículas	146.029,61	29,60%
<b>TOTALES</b>	<b>493.298,16</b>	<b>100,00%</b>





**Gráfico No. 9 Cartera Vencida Total por Rubros al 2010.**



FUENTE I. MUNICIPIO DE PAUTE  
ELABORADO POR: ELVIA GUALÁN  
GLORIA RODRÍGUEZ

La cartera vencida acumulada al término del año 2010, como podemos ver es de \$493.298,16; debido a que la administración se preocupa por recaudar la cartera Vencida mas antigua y de acuerdo a montos representativos y dejando acumular el resto de valores pendientes correspondientes al año de ejercicio.

En el caso del Predio Rústico la Administración Financiera presta poco interés a recuperar los valores vencidos, debido a que los funcionarios no hacen una relación de costo-beneficio; es decir no analizan que el valor a recaudar en el sector rural es mayor (\$246.126,48) en comparación con el costo que implican la gestión de cobro de estos valores.

Entre las causas que implican la falta de recuperación de estos valores podemos señalar las siguientes:

- El pago de dietas y honorarios a personas encargadas en realizar los viajes a las distintas parroquias para notificar los valores pendientes es alto en comparación con el valor del título.



- En la campaña electoral difundida para las elecciones seccionales del período anterior se difundía a los contribuyentes que no realicen pagos a la entidad por concepto de impuestos, lo que ocasionó que la cartera crezca notoriamente a partir del año 2008.
- La falta de cultura tributaria, la misma que está presente con más fuerza en este rubro, ya que las personas quieren tener obras a cambio de nada.



## CAPÍTULO III

### CONCLUSIONES

#### LA INEFICIENTE RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS

La recaudación que realiza la Tesorería Municipal no es eficiente, es baja en relación al monto por cobrar señalándose como causas:

- La emisión de títulos de crédito no oportunos
- Falta de autoridad y organización institucional
- Inadecuada información al contribuyente
- Falta de convenio con otras instituciones

#### ACCIONES TARDÍAS

- La Municipalidad espera mucho tiempo a la voluntad del contribuyente para que se acerque a cancelar sus obligaciones; muchas de las veces no lo hacen ni al término de los plazos legales establecidos, razón por la que la entidad mantiene una alta cartera vencida en los diferentes impuestos como en el año 2009 que tenía \$ 388.639,60 sumado con el del 2010 que es de \$104,658. da un resultado de \$ 493.298,16 de cartera vencida total que arrastra desde varios años atrás sin aplicar ningún proceso para recuperar.

#### MAYOR CARTERA VENCIDA EN PREDIOS RÚSTICOS

- El como punto crítico y de mayor importancia es el de Predios Rústicos con un valor acumulado de **\$246.126,48** el mismo que se ha ido acumulando desde años anteriores, debido a que la entidad no cuenta con políticas y estrategias para recuperar cartera vencida; además no se puede



aplicar un procedimiento legal ya que los contribuyente han migrado, también las parroquias que pertenecen al Cantón Paute se encuentran alejadas y no existe facilidades de transporte para llegar hasta ella y notificar a los contribuyentes que tienen deudas pendientes con la entidad, razón por las que se prescriben los títulos de crédito y termina el proceso legal.

### **FALTA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA**

- Los pueblos crecen y se desarrollan gracias al aporte consciente y oportuno de sus habitantes; por esta razón es necesario mantener las arcas municipales con la liquidez procedente de la recaudación de los impuestos y de las tasas, que se revertirán en obras de infraestructura y beneficios para la colectividad.
- La determinación de Impuestos, Tasas y demás cargas tributarias y no tributarias de financiamiento municipal, debe efectuarse con apego a criterios que tienen relación con planteamientos que impulsan la democracia social y una acción participativa por parte del municipio y de los contribuyentes.
- Los contribuyentes carecen de cultura tributaria que se refleja en el poco ánimo y deseo de pagar sus deudas tributarias; la falta de colaboración en la cancelación oportuna de sus obligaciones como sujetos pasivos.

### **NO EXISTEN PROYECTOS PARA MEJORAR LA IMAGEN DEL MUNICIPIO A LA CIUDADANÍA**

- En el Municipio no existe el compromiso de atender e informar oportuna, rápida y eficientemente la petición de servicios que solicita la ciudadanía; y lo que es más los trámites son lentos por la duplicidad de funciones.



- Las razones del descontento de los contribuyentes, se produce cuando los ciudadanos no son beneficiados con obras y servicios municipales, y tienen que pagar por este concepto.

### **NO EXISTEN ESTRATEGIAS DE COBRO QUE MOTIVEN A LOS CONTRIBUYENTES A CANCELAR LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN CON EL MUNICIPIO**

- Hace falta que la Municipalidad cree estímulos tributarios como por ejemplo estableciendo descuentos por pago oportuno, condonando intereses para que los contribuyentes aprovechen esa oportunidad y paguen en forma inmediata y gustosa y con este sistema el Municipio obtendría mayores ingresos sin esperar que sean abandonadas esas deudas e incluso no canceladas, causando perjuicio a la Entidad



## RECOMENDACIONES

De las conclusiones obtenidas creemos que se puede mejorar la recaudación y dar solución a los problemas existentes con nuestras recomendaciones;, esperando que las mismas sean acogidas por la Ilustre Municipalidad de Paute, con el fin de aportar al mejoramiento de la recuperación de Cartera Vencida.

En base a nuestro análisis podemos recomendar lo siguiente:

- Ejecutar acciones que permitan definir los límites permisibles en montos o períodos de mora, capaz de no dejar que la deuda crezca; esto en atención a las características socio económicas de los clientes; como por ejemplo pagos en abonos.
- Estudiar la posibilidad de instrumentar una campaña puntual sobre recuperación de valores con cierta antigüedad, estableciendo condiciones excepcionales de pago, capaz de incentivar y motivar la cancelación de la deuda (podría ser, no cobro de intereses o exoneración parcial de la deuda si la cancelación se realiza en forma inmediata), por lo que debe el abogado plantear una medida legal para la condonación de los intereses.
- Estudiar alternativas de campañas de gestión de cobro adicionales a las que al momento se tienen implementadas; enfocadas, antes que a medidas coercitivas, despierten el interés de los clientes a realizar el pago oportuno, a través de la posibilidad de alcanzar algún premio o descuento.
- Capacitación permanente del personal que trabaja en las áreas relacionadas con el fin de mantener y alcanzar mejores resultados en la eficacia y eficiencia el cumplimiento de su gestión, capaz de minimizar los errores.



- Elabora y mantener actualizados en forma permanente los catastros y registros de los ingresos tributarios, no tributarios y otros.
- Realizar convenios con Juntas Parroquiales para la entrega de notificaciones y el cobro del Impuesto al Predio Rústico, depositando fines de semana los valores recaudados en la cuenta a nombre del Municipio de Paute en el Banco de Fomento o que la recaudación se considere parte de la asignación de alguna obra.
- Mejorar el sistema informático y capacitar al personal para que en la misma ventanilla se paguen todas las sumas de impuestos, tasas y contribuciones.



## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS:

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

GUTIÉRREZ Ligia (2006): Contabilidad Gubernamental, Primera Edición, capítulo 1, Pág. 35.

Ley de Régimen Tributario Interno.

CÓRDOVA Geovanny (2002-2003): Diccionario Contable, Edición Corporación Edi-Ábaco Cía. Ltda.

Ordenanza para el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, que el Gobierno municipal del Cantón Paute prestare a los usuarios

Ordenanza del Estatuto Orgánico del Gobierno Municipal del Cantón Paute.

Ordenanza que Reglamenta el Cobro del Impuesto al Rodaje y Traspaso de Vehículos en el Cantón Paute.

La Ordenanza que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a Los Predios Rurales para el Bienio 2008-2009.

La Ordenanza que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a Los Predios Urbanos para el Bienio 2008-2009.

Ordenanza Sustitutiva para la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patente Anual Municipal de toda actividad económica en el Cantón Paute.





### **TESIS:**

BACULIMA SONIA Y CARPIO FABIOLA: Auditoria Operacional de las Cuentas por Cobrar de la Empresa de Telecomunicaciones Agua Potable y Alcantarillado (ETAPA) de la Ciudad de Cuenca, Periodo 2001.

CALLE VIVIANA Y SARMIENTO JENNY: Administración de Riesgos en el Proceso de Recuperación de Cartera Vencida en la Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR C.A., Facultad de Ciencias de la Administración, Cuenca, Período 2008.

QUIZHPI A. Nataly: Tesis Análisis de la Cartera de Crédito de la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca EMAC y Estrategias propuestas para su recuperación, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Cuenca, Periodo 2003.

### **ARCHIVOS:**

Presupuesto Municipal 2010

Cédulas Presupuestarias de Ingresos 2010

Resúmenes de Carteras Vencidas Período: 2006-2010

Reformas Presupuestarias

Estados Financieros Año 2010

### **INTERNET:**

[www.pautenos.com](http://www.pautenos.com)

[www.contraloria.gov.ec](http://www.contraloria.gov.ec)

[www.auditnet.com](http://www.auditnet.com)

[www.riesgofinanciero.com](http://www.riesgofinanciero.com)

[www.inec.gov.ec](http://www.inec.gov.ec)

<http://www.municipiodepaute.gov.ec>